



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 8 SEP 2020
Ejecutivo N° 2019-01645

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado ANDRÉS FELIPE ROJAS RODRÍGUEZ, se notificó personalmente del auto que libró orden de pago en su contra y dejó vencer los términos para contestar la demanda en silencio.

No obstante ello, a folios 61 al 64, se observa solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, y como quiera que no se ha corrido traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo demandado (folios 61 y 62), se ordena a la secretaría fijar en lista el aludido documento conforme lo dispone el canon 446 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho a fin de resolver lo pertinente a la petición de terminación de proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado No	del <u>10 9 SEP 2020</u> , fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M.	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria	

z.k.

1936

1936